

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2018-521
DTE.: HÉCTOR GIL CELIS
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la entrega de los títulos que estén a disposición del proceso. Sírvasse proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020.
Auto No. 518

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante requiere se haga la entrega del título a disposición del proceso, se procede a estudiar la solicitud de entrega de título.

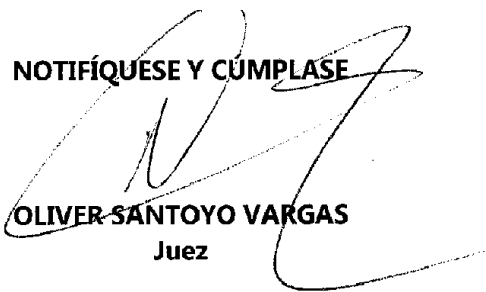
Así las cosas, revisado el proceso se encontró que, en auto de 27 de febrero de 2020, se ordenó la entrega del título al demandante y que no podría ser cobrado por la apoderada por cuanto en el poder a ella conferido, no se encuentra que se le haya dado la facultad expresa de cobrar títulos judiciales. En consecuencia, la apoderada deberá estarse a lo resuelto en providencia anterior.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en providencia de 27 de febrero de 2020, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 055 de Fecha **03 de diciembre de 2020**.


Secretaria